E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ

REGIÓN DE SALUD NORORIENTE

Gobernación de Cundinamarca

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06-2025	**COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00001220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E EL HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y SEDES DEPENDIENTES**

CONVOCATORIA PUBLICA No. 06 del 2025

ADENDA No. 1

El Gerente y Representante legal de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté, está interesada en recibir propuestas de personas naturales régimen común y/o jurídicas para contratar "**COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00001220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E EL HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y SEDES DEPENDIENTES.**"

Que el propósito de la presente adenda es modificar algunos ítems del pliego de condiciones qué refieren la convocatoria citada en el encabezado de la presente, dadas la observación que fue presentada por los futuros oferentes.

Con base en lo manifestado anteriormente, El Gerente de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté procede a emitir la siguiente,

ADENDA No. 01

PRIMERO: Modificar el numeral 4.2 Capacidad Financiera de la Convocatoria Publica 06 del 2025 el cual quedara así:

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP con Estados Financieros aportados con corte a diciembre 31 de 2024, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06-2025	**COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00001220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E EL HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y SEDES DEPENDIENTES**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 4.5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual al 45%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual al 0,25

Justificación de los indicadores solicitados:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor

sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener la Empresa y su relación con la probabilidad de Riesgo o los Estados Financieros aportados con corte a diciembre 31 de 2024:

Indicador	Si el indicador es mayor, probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo

Los indicadores de capacidad organizacional son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener la Empresa y su relación con la probabilidad del Riesgo o los Estados Financieros aportados con fecha de corte diciembre 31 de 2024:

Indicador	Si el indicador es mayor, probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06-2025	COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00001220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E EL HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y SEDES DEPENDIENTES

Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Ahora bien, los indicadores financieros al no ser una cifra exacta que oriente la participación de una determinada empresa, corresponde a un promedio general que permita la mayor participación de personas naturales o jurídicas en un determinado proceso público teniendo en cuenta que el reflejo de ésta corresponderá a la situación económica del sector; por lo que los presentes indicadores están ajustados a la media promedio del sector que refleja el análisis realizado, garantizando así que pluralidad de empresas interesadas participen del proceso hoy convocado.

De igual manera, tal como lo exige la jurisprudencia constitucional a efectos de fijar requisitos de participación de pluralidad de oferentes, esta entidad conforme al principio de igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, permite la libre concurrencia u oposición, garantizando la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

SEGUNDA: Modificar el numeral 5.4.2 Requisitos Financieros de la Convocatoria Publica 01 del 2025 el cual quedara así:

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP con Estados Financieros aportados con corte a diciembre 31 de 2024, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

La verificación de los requisitos financieros habilitantes, se hará conforme a los siguientes indicadores a cumplir por los proponentes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 4,5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual al 45%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual al 0,25

En la calificación se indicará si HABILITA O INHABILITA las propuestas, considerándose admisibles para las siguientes fases de evaluación sí los indicadores cumplen con los parámetros mínimos requeridos. De igual forma, será calificado como inhabilita aquellas propuestas que no reporten la totalidad de la información financiera solicitada.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la evaluación se realizará para cada uno de los miembros del mismo y sus puntajes individuales se sumarán y se dividirán por el número de miembros que lo componen de acuerdo con lo que cada uno de miembros reporten en su RUP.

Las personas jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso, tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público.

Justificación de los indicadores solicitados:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no

poder cumplir con sus pasivos.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener la Empresa y su relación con la probabilidad de Riesgo o los Estados Financieros aportados con corte a Diciembre 31 de 2024:

Indicador	Si el indicador es mayor, probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo

Los indicadores de capacidad organizacional son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener la Empresa y su relación con la probabilidad del Riesgo o los Estados Financieros aportados con fecha de corte diciembre 31 de 2024:

Indicador	**Si el indicador es mayor, probabilidad de Riesgo es**	**Límite**
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Ahora bien, los indicadores financieros al no ser una cifra exacta que oriente la participación de una determinada empresa, corresponde a un promedio general que permita la mayor participación de personas naturales o jurídicas en un determinado proceso público teniendo en cuenta que el reflejo de ésta corresponderá a la situación económica del sector; por lo que los presentes indicadores están ajustados a la media promedio del sector que refleja el análisis realizado, garantizando así que pluralidad de empresas interesadas participen del proceso hoy convocado.

De igual manera, tal como lo exige la jurisprudencia constitucional a efectos de fijar requisitos de participación de pluralidad de oferentes, esta entidad conforme al principio de igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, permite la libre concurrencia u oposición, garantizando la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración

Los documentos que deben aportar los proponentes son:

a. Registro Único de Proponentes RUP vigente, que contenga los indicadores de capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

TERCERO: Las demás especificaciones fijadas en la Convocatoria Publica No. 06 del 2025 no surten modificación alguna.

Se expide la presente adenda en el Municipio de Ubaté a los quince (15) días del mes de julio del año 2025.

LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ
Gerente y Representante Legal
E.S.E. Hospital El Salvador Ubaté

Proyectado por: Erika Yohanna Pinilla Cañón – Asesora Jurídica Contratación.
Vo Revisó: Sandra Janeth Rodríguez Martínez – Subgerente Administrativa